

FGAB

Política de Conducta Estudiantil Dispositivos electrónicos

Propósito

Aunque en algunos casos la posesión y el uso de dispositivos electrónicos por parte de un estudiante en la escuela pueden ser apropiados, con frecuencia la posesión y el uso de dichos dispositivos u objetos por los estudiantes puede distraer, interrumpir e intimidar a otras personas en el entorno escolar, y puede generar oportunidades para la deshonestidad académica y otras interrupciones del proceso educativo. El propósito de esta política es conferir a los administradores escolares la autoridad para hacer cumplir reglas razonables relacionadas con dichos objetos o dispositivos en las escuelas públicas. Algunos dispositivos electrónicos utilizados por los estudiantes pueden ser propiedad del Distrito o de un proveedor de servicios educativos del Distrito y entregarse a los estudiantes para su uso. Esta política también aborda las normas para el uso estudiantil de dichos dispositivos proporcionados por el Distrito. Referencias: Utah Code § 53G-7-1002 (2018); Utah Admin. Rules R277-495-3 (8 de octubre de 2025).

Fecha de vigencia

Esta política entra en vigor a partir de _____. La Junta de Educación revisará esta política por lo menos cada tres años. Esta política fue revisada por última vez por la Junta de Educación el _____. Utah Code § 53G-7-1003(2)(a) (2026).

Definiciones

1. “Horario escolar” significa el período desde el inicio de la jornada escolar, según lo indicado por el horario de timbres de la escuela, hasta el final de la jornada escolar, según lo indicado por dicho horario, e incluye todo el tiempo de instrucción, los períodos de almuerzo, los recreos y los tiempos de transición entre clases.
2. “Tiempo no instructivo” significa: a. períodos de almuerzo; b. recreo; y c. tiempo de transición entre clases.
3. “Teléfono celular” significa un teléfono inteligente, teléfono con funciones básicas, teléfono móvil, teléfono satelital o dispositivo de asistente digital personal que incorpora capacidades similares a las de un teléfono inteligente, teléfono con funciones básicas, teléfono móvil o teléfono satelital.
4. “Reloj inteligente” significa un dispositivo informático portátil que se asemeja mucho a un reloj de pulsera u otro dispositivo para medir el tiempo, con capacidad para actuar en lugar de un teléfono celular o como extensión del teléfono celular de una persona. No incluye un dispositivo portátil que solo pueda indicar la hora, monitorear información de salud, recibir y mostrar notificaciones o información sin capacidad para responder, o rastrear la ubicación de la persona.
5. “Gafas de IA” significa anteojos portátiles, con o sin receta, que: a. incorporan uno o más sensores, incluidos cámaras, micrófonos, acelerómetros, giroscopios o sensores biométricos; b. utilizan inteligencia artificial, algoritmos de aprendizaje automático o redes neuronales para procesar, analizar o interpretar en tiempo real o casi en tiempo real los datos capturados por los sensores; c. proporcionan información, superposiciones, traducciones, identificación u otro contenido aumentado al usuario mediante pantallas visuales, salida de audio o retroalimentación háptica; y d. pueden transmitir, almacenar o compartir datos con dispositivos externos, redes o servicios basados en la nube. “Gafas de IA” no incluye: anteojos o gafas de sol con receta sin componentes electrónicos; dispositivos portátiles usados únicamente para lectura o corrección de la visión sin recopilación o procesamiento de datos; gafas protectoras que solo contengan sensores pasivos sin capacidades de procesamiento de inteligencia artificial; ni visores de realidad virtual diseñados principalmente para juegos inmersivos o entretenimiento que no sean adecuados para el uso continuo en lugares públicos.
6. “Tecnología emergente” significa cualquier dispositivo que tenga o llegue a tener la capacidad de actuar en lugar de un teléfono celular o como extensión del teléfono celular de una persona. No incluye dispositivos proporcionados o requeridos por la escuela.

7. “Dispositivo electrónico” significa un teléfono celular y cualquier otro tipo de dispositivo utilizado para comunicación de audio, video o texto, o cualquier otro tipo de computadora o instrumento similar a una computadora.
8. “Dispositivo electrónico proporcionado por el Distrito” significa un dispositivo electrónico identificado como propiedad del Distrito o de un proveedor de servicios educativos del Distrito, o que haya sido proporcionado, emitido o prestado a un estudiante por estos.
9. “Visitante” significa una persona que no es estudiante, empleado ni voluntario designado del Distrito y que se encuentra en propiedad escolar o en el lugar de una actividad o evento patrocinado por la escuela.
10. “Material inapropiado” significa material pornográfico o indecente según lo definido en la ley aplicable.
11. “Sospecha individualizada”: a. información de que una persona ha infringido una política; b. por lo general, se requiere para un registro constitucional, incluido el registro de pertenencias personales; c. pueden existir excepciones cuando los intereses de privacidad implicados sean mínimos y existan otras salvaguardas; d. este estándar no es tan exigente en el entorno de la escuela pública como en el derecho penal.
12. “Necesidad médica” significa: a. una enfermedad del estudiante con o sin documentación de un profesional de la salud; o b. una enfermedad o problema médico recurrente del estudiante.
13. Padre/madre: la(s) persona(s) que tiene(n) responsabilidad legal por la educación del estudiante.
14. “Sistema de monitoreo accesible para padres” significa una plataforma tecnológica que permite a un padre o madre revisar la actividad de su estudiante en dispositivos administrados por la escuela.
15. “Sistema de filtrado de contenido preaprobado” significa un método de control del acceso a Internet que permite usar únicamente los sitios web o recursos en línea aprobados por la escuela.
16. Sospecha razonable: a. no necesita basarse en un solo factor, sino que puede fundarse en la totalidad de las circunstancias; b. puede basarse en el efecto conjunto de toda la información disponible al momento de un registro; c. no requiere certeza absoluta, sino solo una “probabilidad suficiente”, el tipo de conclusión de sentido común sobre la conducta humana en la que las personas prácticas tienen derecho a confiar.

Uso de dispositivos electrónicos proporcionados por el Distrito

Los dispositivos electrónicos proporcionados por el Distrito deben utilizarse de conformidad con las reglas y condiciones específicas relacionadas con la entrega del dispositivo al estudiante, incluidas las reglas sobre cuidado y mantenimiento, las restricciones sobre usos personales y las reglas sobre la instalación o el uso de software. Los estudiantes no pueden usar un dispositivo o equipo proporcionado por el Distrito para acceder a material inapropiado, ni para piratear u obtener acceso no autorizado o interferir de cualquier manera con una red o dispositivo electrónico. Tampoco pueden usarlo de forma que perjudique significativamente la excelencia académica o para intimidar, humillar, acosar o amedrentar a personas relacionadas con la escuela. El uso debe cumplir con las políticas del Distrito sobre Internet, acoso, ciberacoso, novatadas y conducta estudiantil.

Los estudiantes son responsables de los dispositivos que se les entreguen, tanto por pérdida o daño como por uso indebido. Cuando un estudiante permite que otra persona use un dispositivo proporcionado por el Distrito, el estudiante receptor es conjuntamente responsable por cualquier uso indebido.

Los estudiantes no tienen expectativa de privacidad respecto al contenido o uso de los dispositivos electrónicos propiedad del Distrito. Los dispositivos deberán tener software de filtrado u otras restricciones para impedir el acceso a material inapropiado; sin embargo, la falla de dichos mecanismos no impide que un estudiante sea disciplinado por acceder a material inapropiado. Los maestros o administradores pueden ver, controlar, registrar o acceder directa o remotamente a estos dispositivos en cualquier momento. Los padres

pueden revisar la actividad de su estudiante mediante un sistema de monitoreo accesible para padres. A solicitud de los padres, el uso del dispositivo quedará sujeto a un sistema de filtrado de contenido preaprobado.

Los dispositivos proporcionados por el Distrito siguen siendo propiedad del Distrito o del proveedor de servicios educativos. Si el estudiante viola una política del Distrito, el dispositivo puede ser retirado, lo que puede ocasionar tareas perdidas, imposibilidad de completar evaluaciones requeridas, posible pérdida de créditos o consecuencias en las calificaciones, además de otras medidas disciplinarias apropiadas.

Uso estudiantil de teléfonos celulares y gafas de IA

Los estudiantes no pueden usar teléfonos celulares durante el horario escolar, excepto en las circunstancias específicas que se indican a continuación. Los estudiantes no pueden usar gafas de IA durante el horario escolar bajo ninguna circunstancia.

1. Los estudiantes pueden tener teléfonos celulares en su posesión durante el horario escolar.
2. Los teléfonos celulares deben permanecer fuera de la vista durante el horario escolar Y estar apagados.
3. Un teléfono celular puede ser confiscado si un estudiante lo usa durante el horario escolar.
4. Los teléfonos confiscados pueden ser recogidos por las personas designadas por la escuela. Los estudiantes también pueden estar sujetos a disciplina escolar.
5. La escuela establecerá, mediante política escrita, un programa de advertencias por infracciones estudiantiles que todos los empleados escolares deberán seguir.
6. Los teléfonos celulares utilizados o mostrados de manera inapropiada pueden ser objeto de registro por los administradores escolares cuando exista sospecha razonable.

Los estudiantes pueden usar teléfonos celulares durante el horario escolar para: 1. atender una necesidad médica; 2. conforme al IEP del estudiante o a un plan de adaptaciones de la Sección 504; 3. utilizar la Línea de Crisis SafeUT; 4. responder a una amenaza inminente para la salud o seguridad de una persona; 5. responder a una emergencia que afecte a toda la escuela.

Un estudiante puede usar brevemente un teléfono celular durante el tiempo no instructivo, en un área especificada por la escuela, si sus padres han solicitado que se le permita hacerlo.

Normas generales para el uso estudiantil de dispositivos electrónicos

Los estudiantes no pueden usar ningún dispositivo electrónico para acceder a material inapropiado mientras se encuentren en propiedad escolar, mientras usen la conectividad del Distrito o mientras utilicen equipos proporcionados por un proveedor de servicios educativos del Distrito. No pueden usar dispositivos electrónicos para piratear, obtener acceso no autorizado o interferir de cualquier manera con una red escolar o del Distrito, con un dispositivo electrónico o con un dispositivo de una persona asociada con la escuela. Tampoco pueden usarlos para intimidar, humillar, acosar o amedrentar a estudiantes, empleados o visitantes relacionados con la escuela.

El uso de dispositivos electrónicos estudiantiles en la escuela debe cumplir con las políticas del Distrito sobre Internet, acoso, ciberacoso, novatadas y conducta estudiantil. El uso indebido que cause interrupción en la escuela o en actividades, programas o eventos patrocinados por la escuela puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluida, cuando corresponda, la suspensión o expulsión, y puede dar lugar a notificación a las autoridades. El uso que infrinja otras políticas del Distrito puede resultar en confiscación del dispositivo, contacto con los padres y otras sanciones disciplinarias. Si el uso infringe o se cree que infringe una ley, reglamento u orden aplicable, los administradores o maestros pueden notificar a las autoridades y el estudiante puede estar sujeto a sanciones penales u otras sanciones previstas por la ley.

No se puede exigir a los estudiantes que utilicen un dispositivo electrónico de propiedad privada para completar el trabajo del curso.

Consecuencias por infringir la política

Los estudiantes recibirán una advertencia antes de ser disciplinados por infringir esta política, según lo determine la escuela. Las personas designadas, tras identificarse, pueden recuperar el dispositivo electrónico de un estudiante durante el horario escolar o con cita previa. La escuela puede imponer otras consecuencias

por la infracción de la política sobre dispositivos electrónicos únicamente después de notificar dicha política a la comunidad escolar. Las sanciones pueden incluir: 1. pérdida de privilegios de dispositivos electrónicos; 2. carta disciplinaria; 3. suspensión dentro de la escuela; 4. suspensión; 5. pérdida de privilegios extracurriculares o de honor/reconocimiento; o 6. otras medidas disciplinarias apropiadas. Si un estudiante se muestra desafiante, no coopera con los administradores o no entrega el dispositivo, el administrador designado puede tomar medidas apropiadas para proteger la seguridad y el bienestar del estudiante y de otras personas. El director o su representante notificará de inmediato a los padres sobre sanciones adicionales.

Reporte del uso indebido de dispositivos electrónicos

Los estudiantes deben informar al director u otro administrador apropiado sobre cualquier uso indebido de dispositivos electrónicos por parte de un empleado. Deben informar a un maestro o administrador sobre el uso indebido por parte de otros estudiantes. El uso indebido por parte de visitantes debe informarse al director u otro administrador apropiado.

Capacitación

Dentro de los primeros 45 días de cada año escolar, cada escuela proporcionará capacitación a nivel escolar o en el aula que cubra: 1. las políticas del Distrito sobre Internet y dispositivos electrónicos (Políticas FGAB y EEB); 2. la importancia de la ciudadanía digital; 3. las políticas de conducta y disciplina estudiantil del Distrito y de la escuela; 4. los beneficios de conectarse a Internet y usar los filtros de Internet de la escuela mientras se está en las instalaciones escolares; y 5. las consecuencias disciplinarias relacionadas con la infracción de las políticas de Internet y dispositivos electrónicos.

Aviso a estudiantes y padres sobre la política

La disponibilidad de esta política se publicará en un lugar visible de cada escuela. Se pondrá a disposición una copia impresa en las oficinas del Distrito y una copia o enlace electrónico claro en el sitio web del Distrito. Las políticas individuales de cada escuela estarán disponibles en forma impresa en las oficinas escolares y en el sitio web de la escuela. Los padres y estudiantes recibirán un aviso anual por escrito sobre las políticas del Distrito y de la escuela relacionadas con dispositivos electrónicos. Una copia de la política más reciente estará disponible en la oficina principal y, si la escuela tiene sitio web, también se publicará en línea.

Las escuelas pueden exigir que los padres devuelvan una copia firmada de la política para indicar que tuvieron acceso a ella. La información dirigida a los padres debe incluir las excepciones a la política y las posibles consecuencias para los estudiantes. Los padres deberán recibir información clara sobre la mejor manera de comunicarse con los estudiantes durante el horario o las actividades escolares, en lugar del contacto inmediato mediante dispositivos electrónicos. También se les notificará que las autoridades policiales pueden comunicarse con ellos, a discreción de la escuela, si las circunstancias lo justifican. Las quejas sobre esta política, su aplicación o conductas observadas pueden presentarse a un administrador escolar y seguir los procedimientos de la Política GB, Quejas Públicas.

Dispositivos electrónicos estudiantiles confiscados

Solo el personal escolar autorizado puede confiscar dispositivos electrónicos de los estudiantes, salvo que la política identifique específicamente a otros empleados. Se desalienta al personal autorizado a registrar o revisar material o números almacenados en dispositivos electrónicos estudiantiles, excepto cuando exista sospecha razonable que justifique un registro.

El personal autorizado puede registrar un dispositivo electrónico cuando exista sospecha razonable de que el estudiante ha infringido esta política u otra política del Distrito. En la medida justificada por la naturaleza de la infracción que origina la sospecha razonable, el registro puede incluir mensajes de texto, archivos de fotografías y llamadas recientes, perdidas o realizadas. Las escuelas harán todo lo posible por proteger los dispositivos confiscados, pero no son responsables de pérdida, daño o robo. La escuela hará un esfuerzo de buena fe por notificar a los padres o personas designadas que el dispositivo se encuentra en posesión de la escuela y, cuando el tiempo y los recursos lo permitan, lo conservará hasta el final del año escolar, momento en que podrá desecharlo. Antes de desecharlo, la escuela intentará borrar todos los datos personales.

Otras disposiciones

Está estrictamente prohibido que los estudiantes tomen fotografías o graben video o audio en áreas privadas de la escuela o de actividades escolares, como vestidores, sesiones de orientación, baños y áreas para cambiarse de ropa. También se prohíbe transmitir esas grabaciones mediante dispositivos electrónicos. Los estudiantes no pueden usar dispositivos electrónicos de una manera que provoque invasiones de las expectativas razonables de privacidad de estudiantes, personal escolar o visitantes.

Los estudiantes llevan sus dispositivos electrónicos a la propiedad escolar o a actividades escolares bajo su propio riesgo. La escuela no es responsable por dispositivos perdidos, robados o dañados. Los estudiantes son estrictamente responsables de sus propios dispositivos. Si los dispositivos se prestan o son tomados y utilizados indebidamente por personas que no son sus dueños, el propietario y el usuario son conjuntamente responsables del uso indebido y de las infracciones de la política cometidas con el dispositivo. Los estudiantes y padres deben ser informados de que los dispositivos confiscados pueden ser registrados por funcionarios escolares. Las sanciones pueden variar según la naturaleza intencional de la infracción, otras medidas disciplinarias recibidas y las circunstancias específicas.

Apéndice A de FGAB - Marco local de reconocimiento del uso aceptable por parte del estudiante

El reconocimiento anual de tecnología por parte del estudiante debe documentar que el estudiante y su padre, madre o tutor legal han revisado las expectativas del Distrito sobre dispositivos electrónicos, Internet, filtrado, ciudadanía digital, uso de cuentas, privacidad, derechos de autor y disciplina; entienden que los sistemas del Distrito pueden ser monitoreados; aceptan no compartir contraseñas ni eludir la seguridad; aceptan denunciar contenido en línea inapropiado o inseguro; y entienden que el uso indebido puede resultar en pérdida de privilegios, disciplina o remisión a las autoridades.

Este apéndice es un marco administrativo y puede implementarse mediante la plataforma de registro del Distrito, el manual del estudiante, el portal para padres u otro proceso aprobado por el Distrito.

Fuente: MSD Policy 5150, Computer, E-Mail, and Internet Acceptable Use Policy, aprobada en 2024.

Trazabilidad de la fuente

USBA Model Policy FGAB. El texto modelo anterior proviene de las Políticas Modelo USBA 2026 y se conserva como formato de control para este borrador.

Fuente: MSD Policy 5150, Computer, E-Mail, and Internet Acceptable Use Policy, aprobada en 2024.

Aprobado: septiembre de 2026 — Distrito Escolar de Millard